



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00502555- -NEU-DYAL#SGSP - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART.45° - AGTE. ZINGONI RICARDO MIGUEL -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-00502555- -NEU-DYAL#SGSP y el Expediente Físico N° 9110-011175/2023 del registro de la Dirección General de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de dicho actuado, el ex-agente ZINGONI Ricardo Miguel, CUIL N° 20-11510767-5, Legajo N° 967954, solicita la liquidación de la indemnización por invalidez, contemplada en los artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante Dictamen de Junta Médica Previsional, se resolvió otorgar un grado de incapacidad del setenta por ciento (70%);

Que por Resolución RESOL-2022-671-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos se da de baja al agente ZINGONI Ricardo Miguel a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez, a partir del 01 de enero de 2023;

Que por Disposición N° 35/2023 de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, se acuerda el beneficio de la jubilación por invalidez en forma provisional, a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que obra intervención de la Dirección General de Legales y Dictámenes de la Secretaría General y Servicios Públicos, dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto del pago de la indemnización del artículo 45° del E.P.C.A.P.P. al peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 296/95, N° 1722/97 y Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia;

Que cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Dirección General de Sueldos, Medicina Laboral y Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Capacitación y Difusión de la Secretaría General y Servicios Públicos, así como la intervención de la Asesoría General de Gobierno, según consta en los actuados;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### D E C R E T A:

**Artículo 1º:** **RECONÓCESE** a favor del ex-agente ZINGONI Ricardo Miguel, CUIL N° 20-11510767-5, Legajo N° 967954, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), el pago de la suma de pesos ochocientos veintitrés mil noventa con 51/100 (\$ 823.090,51), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

**Artículo 2º:** Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transfíranse a la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Servicios Públicos el importe indicado en el artículo 1º, para su liquidación y pago.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**U.O.: 01 - Secretaría General y Servicios Públicos**

**ACE 001 - Secretaría General y Servicios Públicos**

| JUR | SA | FIN | FUN | SFUN | INC | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI |
|-----|----|-----|-----|------|-----|------|------|------|------|
| 01  | AS | 01  | 03  | 01   | 01  | 32   | 08   | 001  | 1111 |

**Artículo 4º:** Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Capacitación y Difusión de la Secretaría General y Servicios Públicos, **EFFECTÚESE** la notificación correspondiente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.